



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 592 -2025-GRA/GRI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°0590-2023-GRA/GRI, Informe N.º107-2025-GRA/SGELP/RO-WFBS-SB, Informe N.º143-2025-GRA/SGELP-RARZ, Informe N.º6206-2025-GRA/SGELP, Informe N.º093-2025-GRA-ORSIT/ACMA, Informe N.º211-2025-GRA/SGELP-RO-WFBS-SB, Informe N.º0206-2025-GRA/SGELP-RARZ, Informe N.º7421-2025-GRA/SGELP, Informe N.º0107-2025-GRA/ORSIT-ACMA, Informe N.º053-2025-GRA/ORSIT-JBHH, Informe N.º3143-2025-GRA/ORSIT, Informe N.º0192-2025-GRA-GRI/LSC, Informe N.º007-2025-GRA-ORSIT/FJMC, Informe N.º118-2025-GRA/ORSIT-JBHH, Informe N.º3418-2025-GRA/ORSIT e Informe N.º027-2025-GRA/GRI/JRVS, sobre Ampliación de Plazo N.º 01 para la ejecución de proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA – PROVINCIA DE CAMANA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2489112, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que el numeral 33.2 y 33.3 del artículo 33 de la Directiva N.º001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente.

Que, el literal d.16 y d.19 numeral 9.1.1 del acápite IX de la Directiva N.º09-2024-GRA/OMDI, denominada "Lineamientos para La Supervisión/Inspección, Liquidación, Transferencia y Cierre de Inversiones Ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa" señala lo siguiente:

"d. 16. En caso de producirse una ampliación de plazo de acuerdo al ítem 8.3.7 Modificaciones del plazo de ejecución de obra de la Directiva N°004-2024-GRA/OMDI, ítem 7.3.7 Modificación del plazo de ejecución de la obra Directiva N.º17-2023-CG/GMPL u directiva vigente, en base a la conformidad pertinente. El residente anotara en cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos. Transcurrido el hecho el residente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, solicita, cuantificará y sutentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, con copia a la SGELP; de no realizar así el procedimiento se deberá considerar como no cumplido y la posterior solicitud de ampliación de plazo deberá declarar no procedente.

(...)

d.19. En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ...", debidamente firmado por el Residente y Supervisor o Inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado. La ampliación de plazo será tramitada en cumplimiento de la Directiva N.º17-2023-CG/



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 592 -2025-GRA/GRI

GMPL y la Directiva N°004-2024-GRA/OMDI o la Directiva que se encuentra vigente.

Que, del número 8.3.7. de la Directiva N°04-2024-GRA/OMDI – “Lineamientos para la ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa” señala:

Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por la Gerencia Regional de la que haga sus veces en las otras dependencias del Gobierno Regional de Arequipa cuando afecta la ruta crítica Y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demora en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

(...)

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N°017-2023-CG, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, establece lo siguiente:

“Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

(...)”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 592 -2025-GRA/GRI

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

Que, asimismo, el numeral 7.3.8 del acotado cuerpo legal, señala que el inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

(...)

d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:

i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.

ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.

iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva.

(...)"

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°0590-2023-GRA/GRI, se aprueba la modificación para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA – PROVINCIA DE CAMANA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2489112, con un presupuesto de inversión que asciende a S/ 31,991,123.09, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 720 días calendario.

Que, mediante Informe N°107-2025-GRA/SGELP/RO-WFBS-SB, con fecha 22.08.2025, el Residente de Obra, Arq. Williams F. Baldarrago Salas, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N°1 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA – PROVINCIA DE CAMANA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2489112.

Que, mediante Informe N°143-2025-GRA/SGELP-RARZ, de fecha 24.09.2025, el Ing. Alexander Ramos Zambrano, Especialista Técnico de SGELP, concluye que se ha realizado la revisión del Informe N°107-2025-GRA/SGELP/RO-WFBS-SB, verificando que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente, contando además con la información necesaria para su revisión y evaluación por parte del supervisor de obra. En ese sentido, recomienda derivar el expediente a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, a fin de que sea entregado al supervisor de obra correspondiente para su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N°6206-2025-GRA/SGELP, de fecha 24.09.2025, el Ing. Carlos Sánchez Obregón - Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos ha enviado la documentación de la Ampliación de Plazo N.º01 para la obra con CUI N°2489112 a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias. El propósito de este envío es que el expediente sea revisado y se le dé el trámite correspondiente.

Que, con Informe N.º093-2025-GRA-ORSIT/ACMA, de fecha 25.09.2025, la Ing. Amelia C. Medina Arispe, Supervisor de obra, concluye que, luego de analizar y evaluar la solicitud del residente de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA – PROVINCIA DE CAMANA – DEPARTAMENTO DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 592 -2025-GRA/GRI

AREQUIPA" CON CUI 2489112, respecto a la Ampliación de Plazo N.º01, da por observado el presente trámite de forma y fondo, que impide su aprobación inmediata, en tanto no se adecue a los establecido en la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL; en atención a ello, mediante Informe N.º211-2025/GRA/SGELP-RO-WFBS-SB, de fecha 07.10.2025, el Arq. Williams F. Baldarrago Salas, Residente de obra, procede al levantamiento de observaciones, señalando que persiste la necesidad de la Ampliación de Plazo N.º01, cuantificada en 134 días calendario, difiriéndose el plazo de término de la obra al 03.06.2026, con un plazo total de ejecución de 854 días calendario, sustentando su solicitud en la presencia de un nivel freático elevado no considerado en el estudio de suelos, situación que encuadra en la Directiva N.º04-2024-GRA/OMDI, denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el numeral 8.3.7, literal c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, precisando que en dichos supuestos corresponde documentar en el cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del SENAMHI, fotografías y otros, según corresponda; asimismo, se indica que con fecha 09 de noviembre de 2024 se suscribió el Acta de Paralización Temporal de Obra y que con fecha 25 de marzo de 2025 se formalizó el Acta de Reinicio de Obra, luego de haberse adoptado las medidas técnicas necesarias para mitigar la problemática identificada, hechos que cuentan con sustento en las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, consignadas en los Asientos N.º450, 456, 468 y 470 por el Residente de Obra y en los Asientos N.º451, 469 y 471 por el Inspector de Obra, recomendándose finalmente la derivación del expediente a la ORSIT para proceder con el respectivo procedimiento.

Que, con Informe N.º0206-2025-GRA/SGELP-RARZ, de fecha 29.10.2025, el Ing. Alexander Ramos Zambrano, Especialista Técnico de SGELP, concluye que respecto al levantamiento de observaciones efectuado por la residencia, es que se ha realizado la revisión del Informe N.º211-2025-GRA/SGELP-RO-WFBS-SB, verificando que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Directiva N.º04-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", contando además con la información necesaria para su revisión y evaluación por parte del inspector de obra. En ese sentido, recomienda derivar el expediente a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, a fin de que sea entregado al inspector de obra correspondiente para su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N.º7421-2025-GRA/SGELP, de fecha 29.10.2025, el Ing. Juan Carlos Blanco Mendoza - Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos ha enviado la documentación de la Ampliación de Plazo N.º01 para la obra con CUI N.º2489112 a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias. El propósito de este envío es que el expediente sea revisado y se le dé el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N.º0107-2025-GRA/ORSIT-ACMA de fecha 05.11.2025, dirigido al Jefe de la ORSIT, la Ing. Amelia Media Arispe - Supervisor de obra, comunica que, en atención a los documentos de referencia, revisa, evalúa y emite opinión técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N.º01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2489112, concluyendo que, luego de revisado el expediente, la causal que sustenta el pedido corresponde a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, lo que implica un incremento de 134 días calendario, modificando la fecha de término de la obra del 20 de enero de 2026 al 03 de junio de 2026, recomendándose en consecuencia derivar la documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de contar con la aprobación resolutive correspondiente, otorgando el referido informe opinión favorable y conformidad para que el trámite continúe hasta su aprobación resolutive.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 592 -2025-GRA/GRI

Que, mediante el Informe N.º053-2025-GRA/ORSIT-JBHH, de fecha 22.11.2025, el Ing. Juan Bruno Hualla Hualla - Coordinador de Supervisión por Obras por AD, remite al Jefe de la ORSIT el trámite para la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA – PROVINCIA DE CAMANA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", dejando constancia de los antecedentes administrativos, observaciones formuladas y levantadas por la residencia, y del pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra mediante Informe N.º0107-2025-GRA/ORSIT-ACMA, que sustenta la ampliación por la causal prevista en la Directiva N.º004-2024-GRA/OMDI; se precisa que la ampliación solicitada y conformada es de 134 días calendario, con inicio el 21.01.2026 y término el 03.06.2026, acumulando un plazo total actualizado de 854 días, recomendándose la continuidad del trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, así como el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación atribuida a la residencia de obra; advierte que la Residencia inicia el trámite el 18 de agosto del 2025 pese a que el reinicio de los trabajos se da el 25 de marzo del 2025; asimismo, se eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura la opinión favorable ratificada respecto de la Ampliación de Plazo N.º01, señalando que el expediente presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Directiva N.º004-2024-GRA/OMDI y corresponde continuar con el trámite para la emisión del acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N.º3143-2025-GRA/ORSIT, de fecha 20.11.2025, el Ing. José Sulpicio Choque Cuno, quien es el jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, ratifica la opinión favorable del Supervisor de obra con respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º01.

Que, con Informe N.º0192-2025-GRA-GRI/LSC, de fecha 02.12.2025, la Abog. Lisbeth R. Salas Calisaya – Especialista Legal de la GRI, realiza observación al expediente en mención, concluyendo, que de revisado el expediente se puede verificar la ausencia de sustento Técnico – Legal en relación con el incumplimiento del plazo estipulado en el literal d. 16) de la Directiva N.º09-2024-GRA/OMDI, por lo que recomienda devolver el expediente a ORSIT para que proceda según norma.

Que, según lo expuesto en el Informe N.º007-2025-GRA-ORSIT/FJMC, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la revisión de los antecedentes técnicos y normativos del expediente se advierte que la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º01 se sustenta en una paralización efectiva de la obra ocurrida del 11 de noviembre de 2024 al 25 de marzo de 2025 (134 días calendario), originada por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente formalizada mediante actas y registrada en el cuaderno de obra, circunstancia que generó un impacto directo en el plazo contractual y que no fue oportunamente tramitada por los responsables que se encontraban en funciones al momento del reinicio de obra; si bien se verifica un incumplimiento del plazo de presentación previsto en la Directiva N.º09-2024-GRA/OMDI, dicho incumplimiento constituye un aspecto formal, toda vez que las Directivas N.º017-2023-CG/GMPL y N.º04-2024-GRA/OMDI, aplicables al trámite de ampliación de plazo, no establecen un plazo expreso de presentación, resultando necesario priorizar la continuidad de la inversión pública, el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto y el cierre de brechas de infraestructura educativa, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades correspondiente, por lo que resulta técnica y normativamente viable continuar con el trámite de la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º01 hasta su pronunciamiento resolutivo.

Que, mediante el Informe N.º118-2025-GRA/ORSIT-JBHH, de fecha 19.12.2025, el Ing. Juan Bruno Hualla Hualla - Coordinador de Supervisión por Obras por AD, remite al Jefe de la ORSIT el trámite para la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 592 -2025-GRA/GRI

SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANA – PROVINCIA DE CAMANA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, recomendándose la continuidad del trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, así como el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación atribuida a la residencia de obra correspondiente.

Que, mediante Informe N°3418-2025-GRA/ORSIT, de fecha 22.12.2025, el Ing. José Sulpicio Choque Cuno, quien es el jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, considera técnicamente viable continuar con el trámite de la solicitud de la Ampliación de Plazo N.º01.

Que, con Informe N°024-2025-GRA/GRI/JRVS de fecha 16.12.2025 el especialista legal de la GRI, Abog. Johana R. Velazco Suarez, pone en conocimiento lo actuado por las áreas técnicas competentes, verificando que los Informes N.º107-2025-GRA/SGELP/RO-WFBS-SB (residente de obra), N.º0107-2025-GRA/ORSIT-ACMA (supervisor de obra), N.º053-2025-GRA/ORSIT-JBHH y N.º118-2025-GRA/ORSIT-JBHH (Coordinador de Supervisión por Obras por Administración Directa), así como los Informes N.º3143-2025-GRA/ORSIT y N.º3418-2025-GRA/ORSIT (Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias), han emitido opinión favorable respecto a la procedencia de la Ampliación de Plazo N.º01, señalando que la causal invocada corresponde a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo indicado por los responsables técnicos del proyecto. Asimismo, verifica que la referida causal se encuentra prevista en el numeral 8.3.7, literal c) de la Directiva N.º04-2024-GRA/OMDI, y en el numeral 7.3.7, literal c) de la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL, y que la solicitud cumple con los requisitos procedimentales establecidos en la Directiva N.º09-2024-GRA/OMDI. En ese sentido, y atendiendo a lo evaluado por los órganos técnicos competentes, la Especialista Legal concluye que corresponde continuar con el trámite para la aprobación, mediante acto resolutivo, de la Ampliación de Plazo N.º01, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANÁ – PROVINCIA DE CAMANÁ – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, CUI N.º2489112.

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y por la cual se crea la Oficina de Supervisión de Inversiones precisando en su Artículo 111°, en los incisos a) Supervisar el proceso técnico, administrativo, acciones de control y metas físicas y financiera de los proyectos de inversión durante todo el ciclo de inversión, en concordancia a la programación del año presupuestal y b) Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión que realice el Gobierno Regional de Arequipa, mediante sus órganos ejecutores desconcentrados, así mismo, referente a la Gerencia Regional de Infraestructura el Reglamento señala en el Artículo 173° Inciso a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N.º 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, y demás normas complementarias y conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo N.º01, por ciento treinta y cuatro (134) días calendario, comprendidos del 21 de enero de 2026 al 03 de junio de 2026, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN BARRANCA, DEL DISTRITO DE CAMANÁ – PROVINCIA DE CAMANÁ – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI N.º2489112, difiriéndose la nueva fecha de término de la obra al 03 de junio de 2026, de acuerdo al detalle que forma parte integrante del expediente correspondiente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 592 -2025-GRA/GRI

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER, que los informes técnicos y legales que obran en el expediente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. – NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 4º: SE DERIVE copia de la presente a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el control posterior y acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 5º. - ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura